

unos Labradores de esta ciudad con la Correspondiente equi-
dad y que todos gozaren el Beneficio el trigo que por com-
beniente tengan en la forma y modo que por otro ^{mo} ~~Sto~~.
Señor se manda teniendo presente quede de otra espe-
zie el preciso y necesario para que no se experimen-
te falta en abarro tan preciso =

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a veinte y nueve
dias del mes de Marzo de mil setecientos y sesenta
años se Juntaron a Consejo los S.^{res} Lorca Justicia
y Regim.^{to} de ella en la sala que acostumbra para
tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su Mag.
bien y utilidad de esta Republica es a saber el Sr.
Leulio Joseph de Luna y Vedmar Abogado de la rea-
ler Consejo Corregidor Interino de esta otra Ciudad y
los S.^{res} D.^{ns} Nicolas Leonés D.^{ns} Antonio Perez de Meca
D.^{ns} Nicolas Montijo, D.^{ns} Guies de Mora D.^{ns} Juan Ruiz
D.^{ns} Bart.^{me} Garcia de Barquero, D.^{ns} Juan Leonés, D.^{ns}
Pedro Marin D.^{ns} Juan Cano, y D.^{ns} Juan Pedro Me-
lina Regidores =

Posito =

En este Ayuntamiento sea buelta a ver la carta del ^{mo} ~~Sto~~.



